



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **29 NOV. 2017**

ACCIONANTE:	OMAR MORALES BARRERA Y OTROS
ACCIONADO:	CORPOBOYACA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
REFERENCIA:	150012331001201200153-00
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR

Revisado el expediente se observa que se había fijado para el 7 de diciembre de 2017, audiencia de verificación del proceso, sin embargo obra en el plenario escrito suscrito por el Doctor Álvaro Hernando Cardona González, en calidad de Procurador 2 Judicial II Ambiente y Agrario de Boyacá, solicitando aplazamiento de la audiencia, como quiera para el mismo día fue programada audiencia inicial en el Consejo de Estado dentro del proceso de simple nulidad No. 2015-0366-00 y otros acumulados, adelantados contra la Procuraduría General de la Nación y en donde se solicitó su presencia como coadyuvante por ser un proceso cuyas resultados pueden afectarle. Para demostrar lo anterior, aportó el oficio No SG-08247 expedido por el Secretario General de la Procuraduría en donde se autoriza el permiso correspondiente (fl. 1922-1923).

Así las cosas, como quiera que esta Magistratura encuentra ajustada la justificación presentada, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial, y para el efecto se señala el día **MARTES (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30.M.)**, y se requiere a las partes, para que se presenten con 15 minutos de antelación a la hora programada para la audiencia.

Se recuerda, que para los apoderados judiciales de los diferentes sujetos procesales, la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si no comparecen con justa causa se le impondrá la multa correspondiente, en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

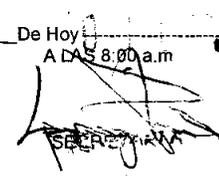
PRIMERO.- FIJAR el día **MARTES (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30.M.)**, a fin de celebrar la Audiencia de verificación de cumplimiento.

Para los apoderados judiciales de los diferentes sujetos procesales, la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si no comparecen con justa causa se le impondrá la multa correspondiente, en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA; para lo cual, se les insta a fin de que se presenten con 15 minutos de antelación a la hora programada para la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° _____ De Hoy _____ 2017 A las 8:00 a.m.
 SECRETARIA